

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre.. 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 2.285.

Excmo. Sr.: Aunque con gran satisfacción debe consignar el Gobierno el celo que la mayor parte de las Diputaciones y Ayuntamientos de España vienen demostrando en el cumplimiento de las obligaciones que, en orden a la formación y perfeccionamiento profesional de nuestros obreros, les impone el Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de Octubre de 1924, es necesario que algunas entidades que no han seguido el ejemplo de las demás rectifiquen en lo sucesivo su proceder, colaborando con el mismo entusiasmo en la patriótica labor de levantar y perfeccionar el nivel técnico de los elementos profesionales del trabajo; y a dicho efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que por el Ministerio de Hacienda se recuerde a sus Delegados la necesidad de que al liquidar los actuales presupuestos provinciales y municipales se tenga en cuenta si por los expresados organismos locales se ha satisfecho la cuota que para las enseñanzas obreras hubieran consignado, con arreglo a lo establecido en la segunda disposición adicional del Estatuto de Enseñanza industrial, de 31 de Octubre de 1924.

2.º Que por los mencionados Delegados de Hacienda se exija para la aprobación de los futuros presupuestos provinciales y municipales la consignación de la cantidad correspondiente para contribuir a las enseñanzas obreras, aun cuando hubieran de reducirla al minimum establecido en el apartado a) del art. 38 del Estatuto de Formación profesional, de 23 de Octubre último.

Lo que de la propia Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1928.—PRIMO DE RIVERA.—Sr. Ministro de Hacienda.

(Gaceta del día 30 de Noviembre.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarriles.—Expropiaciones.—Anuncios.

Visto el expediente de expropiación de los terrenos a que dá lugar la construcción del ferrocarril Soria a Castejón, en el término municipal de Muro de Agreda:

Resultando que ha sido publicada la relación de propietarios afectados por dicha expropia-

ción, en el *Boletín oficial* de la provincia, de 31 de Agosto último:

Resultando que el Sr. Alcalde de Muro de Agreda certifica haber expuesto al público el *Boletín oficial* de referencia, sin que durante todo el tiempo se hayan presentado reclamaciones,

Visto el art. 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa, he decidido declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, y publicar esta resolución en el *Boletín oficial* de la provincia.

Soria 26 de Noviembre de 1928.—El Gobernador, Julio Piernas.

Visto el expediente de expropiación de los terrenos a que dá lugar la construcción del ferrocarril Soria a Castejón, trozo 3.º, en el término municipal de Agreda:

Resultando que ha sido publicada la relación de propietarios afectados por dicha expropiación, en el *Boletín oficial* de la provincia, de 22 de Agosto último:

Resultando que el Sr. Alcalde de Agreda certifica haber expuesto al público el *Boletín oficial* de referencia, sin que durante todo el tiempo se hayan presentado reclamaciones,

Visto el art. 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa, he decidido declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, y publicar esta resolución en el *Boletín oficial* de la provincia.

Soria 26 de Noviembre de 1928.—El Gobernador, Julio Piernas.

Visto el expediente de expropiación de los terrenos a que dá lugar la construcción del ferrocarril Soria a Castejón, en el término municipal de Olvega:

Resultando que ha sido publicada la relación de propietarios afectados por dicha expropiación, en el *Boletín oficial* de la provincia, de 12 de Septiembre último:

Resultando que el Sr. Alcalde de Olvega certifica haber expuesto al público el *Boletín oficial* de referencia, sin que durante todo el tiempo se hayan presentado reclamaciones,

Visto el art. 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa, he decidido declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, y publicar esta resolución en el *Boletín oficial* de la provincia.

Soria 26 de Noviembre de 1928.—El Gobernador, Julio Piernas.

Carrretera de tercer orden de Molinos de Duero al

puente sobre el Duero en Almazán.—Trozo 4.º.—
Término municipal de Fuentepinilla.—Expropiaciones.

No habiéndose presentado reclamación alguna en el plazo legal, contra la necesidad de ocupación de las fincas que es necesario cruzar con motivo de la construcción del expresado trozo de carretera en este término municipal, he acordado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la vigente ley de Expropiación, señalar el plazo de ocho días para que todos los individuos que aparecen interesados en la expropiación, comparezcan ante la Alcaldía de Matamala y hagan designación de perito, que les ha de representar en la tasación de sus fincas; advirtiéndoles, que el que designen, ha de estar revestido de los requisitos que exige el artículo 21 de la ley, entendiéndose que los que en el plazo fijado no hagan nombramiento de perito, se conforman con el de la Administración.

Soria 28 de Noviembre de 1928. El Gobernador, Julio Piernas.

Dirección general de Minas y Combustibles.

Pliego de condiciones para contratar mediante concurso público la realización de estudios por medio de métodos geofísicos, en el caso siguiente:

Estudio de la supuesta zona petrolífera reservada al Estado en Berlanga de Duero y Burgo de Osma. cuya designación consta en la Real orden número 84 (rectificada), inserta en la *Gaceta* del 20 de Abril de 1928; por los métodos geofísicos, gravimétricos, sísmico y eléctrico de corriente continua, con el objeto de determinar el emplazamiento más conveniente para efectuar sondeos mecánicos.

BASES

1.ª Pueden concurrir libremente a este concurso particulares y entidades nacionales o extranjeras, debiendo acompañar a la proposición, quien alegue alguna representación, la prueba documental necesaria de dicha condición jurídica.

2.ª A las 12 del día 20 del próximo mes de Diciembre, y en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles, se procederá en público a la apertura y lectura en alta voz de los pliegos presentados y de los documentos que a ellos acompañen, ante una Junta presidida por dicho Sr. Director o persona en quien delegue, de la que formarán parte el Director del Instituto Geológico y Minero de España, el Jefe del Negociado anejo a dicho Instituto, el Interventor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pú-

blica en este Ministerio, y un señor Abogado adscrito a la Asesoría jurídica, también de este Departamento ministerial, asistiendo un Notario, que designará el Ilustre Colegio de esta Corte, para dar fe del acto.

3.^a Dichos estudios habrán de verificarse por el contratista en el plazo de un mes, y si los contratistas son más de uno, todos deberán trabajar simultáneamente para que en el mencionado plazo quede terminada la investigación. Los trabajos de gabinete se terminarán en el plazo de un mes.

4.^a En el procedimiento con la balanza de torsión se observarán, por lo menos, cien estaciones, determinando los gradientes, líneas de curvaturas osógamas.

En el procedimiento sísmico se efectuarán, al menos, sesenta kilómetros de perfiles en líneas sísmicas de distinta longitud, en cinco de las cuales, como mínimo, la distancia máxima de los sismógrafos al barreno será superior a seis kilómetros.

El número de posiciones de los sismógrafos no será inferior a ciento veinte. En el procedimiento eléctrico de corriente continua se determinarán los perfiles de resistividades, líneas equipotenciales y sondeos eléctricos verticales, con una longitud total no inferior a sesenta kilómetros.

5.^a Cada procedimiento comprenderá los trabajos de campo, o sea la toma de datos y la ejecución de observaciones en el terreno, y los de gabinete correspondientes, que consistirán en llevar a los planos las observaciones hechas, formando sismogramas y curvas dromocrónicas.

La interpretación de estos planos y las consecuencias que de ellos puedan deducirse se harán constar por el contratista en una Memoria explicativa detallada, en la que se llegará a conclusiones respecto a las finalidades perseguidas con los estudios. Tanto esta Memoria como las libretas de campo y planos se entenderá que son y quedarán de la propiedad del Estado.

6.^a En las oficinas del Instituto Geológico y Minero de España, Cristóbal Bordiú, 12, se facilitarán referencias y se hallarán de manifiesto para consulta, todos los días hábiles de diez a trece, hasta el día 19 del próximo mes de Diciembre, los mapas y Memorias relativos a la zona donde han de realizarse los estudios objeto de este concurso.

7.^a Comenzarán los estudios geofísicos en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* la Real orden de adjudicación definitiva de los trabajos.

8.^a Inspeccionará los trabajos personal técnico del que constituye la plantilla del Instituto Geológico y Minero de España, que designará de Real orden el Ministro de Fomento, a propuesta del Director de aquel Centro.

9.^a En las proposiciones que se hagan para optar a este concurso, se fijarán los precios por los que sus autores se obligan a ejecutar los estudios por los métodos geofísicos, en la forma que a continuación se expresa:

a) Precio por un mes de estudio con la balanza de torsión, observando, al menos, cien estaciones.

b) Precio por un mes de estudio por el procedimiento sísmico, efectuando, al menos, sesenta kilómetros de perfiles, en líneas sísmicas de distinta longitud, en cinco de las cuales, como mínimo, la distancia máxima de los sismógrafos al barreno será superior a seis kilómetros, y el número de posiciones de los sismógrafos no será inferior a ciento veinte.

c) Precio por un mes de estudio por el procedimiento eléctrico de corriente continua, determinando los perfiles de resistividades, líneas equipotenciales y sondeos eléctricos verticales, con una longitud total no inferior a sesenta kilómetros.

Se entiende que en estos precios se hallan incluidos todos los gastos de cualquier índole que se ocasionen al contratista, sin que la Administración tenga que satisfacer a éste cantidad alguna por ningún concepto.

10. Los concursantes podrán formular sus proposiciones con respecto a la aplicación de todos o simplemente de alguno de los métodos geofísicos que se propone emplear en el estudio del caso citado, con el fin de que puedan acudir al concurso las casas que se hallan especializadas en el empleo de determinados sistemas y no de todos.

11. Terminados los trabajos de campo, se acreditará al contratista o contratistas la mitad de la cantidad en que se haya estipulado el importe de cada estudio, siempre que, a juicio del Instituto Geológico y Minero de España, se hayan practicado aquéllos con estricta sujeción al convenio firmado.

La mitad restante será de abono una vez hecha entrega al referido Instituto, al terminar los trabajos de gabinete, de las libretas de campo, planos y Memorias, relacionadas con los estudios, sismogramas y curvas dromocrónicas.

A tales efectos, el Ingeniero encargado de la inspección expedirá las oportunas certificaciones, que visará el Director de aquel Instituto, haciendo constar que han finalizado los trabajos

de campo o gabinete; que se han llevado a cabo con arreglo al pliego de condiciones, y es procedente el abono del importe de la parte correspondiente de la contrata.

12. Para tomar parte en el concurso será preciso haber constituido, en calidad de depósito provisional, en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 1.000 pesetas, que se devolverá a los concursantes cuando la Administración decida la adjudicación o anulación del concurso.

13. Desde el siguiente día al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta el 19 del próximo mes de Diciembre, se admitirán en el Negociado de la Sección de Minas del Ministerio de Fomento, todos los días hábiles de diez a trece, las proposiciones de los interesados, en pliego cerrado y sellado con lacre, que habrá de contener los documentos siguientes:

1.º Proposición extendida en papel del timbre del Estado, de la clase sexta, reintegrada a razón de 3'60 pesetas por hoja, si está escrita a máquina, o por pliego si lo está a mano, atendida literalemente al modelo que al final se inserta.

2.º Cédula personal del firmante.

3.º Documento de personalidad del mismo, si actúa en nombre ajeno o en representación de una Sociedad, los cuales han de estar legalizados si proceden de territorios que se hallen fuera de la Audiencia de Madrid.

4.º Resguardo de la Caja general de Depósitos, acreditativo de haber efectuado, exclusivamente en metálico, el ingreso en la misma de 1.000 pesetas para tomar parte en el concurso; y

5.º Si se trata de una Sociedad, certificación, expedida por el Director o Gerente de la misma, de que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

14. El adjudicatario se compromete a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, en el término de veinte días, contados a partir del en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* la Real orden adjudicándole definitivamente la contrata, siendo de su cuenta los gastos de asistencia de Notario a la apertura de pliegos, los de escritura y copias, los de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de Soria, y cualquier otro que pudiera derivarse del otorgamiento del contrato.

15. Antes de este otorgamiento deberá consignarse, como fianza definitiva, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública del Estado español, al tipo asig-

nado por las disposiciones vigentes, siendo indispensable la presentación de la póliza de adquisición de dichos valores, expedida por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, la cantidad de 4.000 pesetas por cada uno de los estudios adjudicados.

Este depósito servirá de garantía al cumplimiento del contrato en cualquiera de los casos que tiene señalada sanción especial y siempre con los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad, siendo devuelta, una vez terminados los estudios, previo el cumplimiento de las formalidades que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

16. Los concursantes, en sus proposiciones, podrán incluir cualquier otra condición que juzguen conveniente agregar, siempre que no altere esencialmente las impuestas en este concurso.

17. La adjudicación del estudio, efectuado por cada procedimiento geofísico, se otorgará por la Superioridad, previo informe del Instituto Geológico y Minero de España, bien a uno solo de los concursantes o bien un procedimiento o varios a cada uno de ellos, según las mayores garantías y mejores condiciones económicas y técnicas que ofrezcan.

Caso de no encontrarse aceptables ninguna de las proposiciones presentadas, se declarará desierto el concurso.

18. El abono del importe de las certificaciones se efectuará en metálico por la Delegación de Hacienda de la provincia de Soria, donde radica la zona en que han de realizarse los estudios, con cargo al capítulo 18, artículo 1.º y concepto tercero del presupuesto vigente.

19. Si no conviniera, a juicio de la Administración, previa propuesta del Instituto Geológico y Minero de España, que alguno de los estudios continuara hasta su terminación, podrá ser suspendido cuando se haya ejecutado por lo menos la mitad, abonándose al contratista la parte alícuota del importe correspondiente a la obra realizada, y además, como indemnización, el 25 por 100 de la que falte por ejecutar.

20. Si una vez comenzadas las operaciones se suspendieran por más de quince días consecutivos, por causas exclusivamente imputables a la entidad adjudicataria, a juicio del personal técnico encargado de la inspección de los trabajos, se entenderá rescindido el contrato, con pérdida de la fianza inicial, que pasará a ser del Estado, quien se incautará, por el tiempo necesario, de los aparatos para proseguir los trabajos por su cuenta, si así conviniera.

21. Librarán al contratista de su obligación únicamente los casos de fuerza mayor.

22. El adjudicatario se compromete a la competencia de la Administración en vía administrativa, en las cuestiones que se susciten sobre la inteligencia, efectos y rescisión del contrato, y, en su caso, a la de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Aprobado por Real orden fecha 20 de Noviembre.—El Director general, S. Fuentes Pila.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, domicilia lo en, con cédula personal expedida en a de de enterado del pliego de condiciones, con sujeción al cual han de ejecutar por contrata, mediante concurso público, tres estudios geofísicos, uno por el método gravimétrico, otro por el sísmico, y el tercero por el método eléctrico de corriente continua, en las zonas reservadas para el Estado, según Real orden número 84 (rectificada), inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 20 de Abril del corriente año, de Burgo de Osma y Bergalanga de Duero, provincia de Soria, que se detallan en los planos y mapas que obran en el Instituto Geológico y Minero de España, hace constar que se compromete solemnemente a cumplir cuanto en dicho pliego se establece, ofreciendo ejecutar dichos estudios en los siguientes precios:

a) Estudio por el método gravimétrico de las zonas reservadas para el Estado, citadas, con un mínimo de 100 estaciones, (en letra) pesetas.

b) Estudio por el método sísmico de las mismas zonas, con un mínimo de 60 kilómetros de perfil y 120 estaciones pesetas.

c) Estudio por el método eléctrico de corriente continua de las mismas zonas, con un mínimo de 60 kilómetros de perfil, pesetas.

Como condiciones especiales que juzgo ventajosas para la Administración y no alteran esencialmente las del pliego, agrego a éstas las siguientes, comprometiéndome a cumplirlas como formando parte de aquél.

(Fecha y firma del concursante.)

Gaceta del día 25 de Noviembre.

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA URBANA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Edicto.

Habiendo sido ordenada por la Superioridad la comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Alcubilla del Marqués y Soto de San Esteban, por corresponderles en el orden reglamentario,

se pone en conocimiento del público que dichos trabajos se llevarán a efecto por la Comisión nombrada para tal fin, que está compuesta por los señores siguientes:

Arquitecto Jefe: D. José M.^o Rodríguez Gómez.

Arquitecto: D. Francisco Roca Simó.

Aparejadores: D. Eugenio Ruiz Sánchez y don Diego Lopez Cordero.

Auxiliares administrativos: D.^a Luciana Hernández Martín y D.^a Elvira Polo García

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para los propietarios de fincas urbanas, enclavadas en los citados términos, así como sus administradores, inquilinos y representantes, se encuentren notificados y presten el debido apoyo en los trabajos.

Soria 30 de Noviembre de 1928.—El Arquitecto-Jefe, José María Rodríguez Gómez.

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

D. Agustín Sánchez Maestre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado pende un expediente a instancia de D. Gregorio Minguez Rey, vecino de Valdeavellano de Ucero, sobre reclusión definitiva en un manicomio de su hijo Matias Minguez Navarro, de veintidos años de edad, soltero, natural de Albendiego, en cuyo expediente, de conformidad a lo que dispone el Real decreto de 8 de Mayo de 1885, he acordado se emplace por el presente a los parientes del referido alienado, para que en término de un mes, a contar desde el siguiente día en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a exponer lo que tengan por conveniente sobre el ingreso definitivo de aquél en un manicomio; bajo apercibimiento de que, pasado dicho término, se acordará, con o sin su audiencia, lo que sea procedente.

Dado en la villa de Burgo de Osma a veintiseis de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Agustín Sánchez.—D. S. O., Francisco Romero.

Juzgados municipales

FUENTES DE AGREDA

D. Manuel García Jiménez, Juez municipal suplente de este pueblo,

Hago saber: Que en providencia del día de

hoy, en periodo de ejecución de sentencia en autos de juicio verbal civil que D.^a Manuela Lapeña Calavia, vecina de la villa de Olvega, sigue contra D.^a Leoncia Calavia del Rio, vecina de esta localidad, sobre pago de 340'60 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, los bienes de la pertenencia de dicha deudora que a continuación se expresan:

Bienes muebles.

Una fanega de cebada, tasada en 12 pesetas; una talega mala, en 1'50 id.; dos horcas, en 5 id.; dos cazuelas, en 1 id.; una silla, en 4 id.; un escabel en 1'25 id.

Bienes inmuebles.

Una finca rústica en este término municipal y sitio que llaman La Modorra, de cabida de 44 áreas 72 centiáreas; linda Norte y Oeste, yermos; Sur, Julián Jiménez, y Este, Juan Martínez; valorada en 175 pesetas.

Otra en los Pozuelos (abajo), de cabida de 33 áreas 54 centiáreas; linda Norte, Marcelino Villar; Sur y Oeste, baranco; en 200 pesetas.

Otra en los Cabezuelos, de cabida de 33 áreas 54 centiáreas; linda Norte, Alejandro Marquina; Sur, Este y Oeste, aliagar; en 15 pesetas.

Otra id. id. en el Salegal, de cabida 11 áreas 18 centiáreas; linda por todos los aires barranco; en 10 pesetas.

Total valor de todos los bienes, la cantidad de 424'75 pesetas.

La celebración del remate se verificará en la audiencia de este Juzgado sito, en la Plaza, el día vigésimo segundo contado desde la fecha del *Boletín oficial* en que se inserte este anuncio a las ocho de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada para la subasta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

4.^a Los títulos de propiedad de dichas fincas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Después del remate no se admitirá al rema-

tante ninguna reclamación por insuficiencia o defectos de los títulos.

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad de la deudora Leoncia Calavia del Rio, y se venden para pagar a D.^a Manuela Lapeña la cantidad antes expresada, más las costas y gastos del juicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Fuentes de Agreda a 20 de Octubre de 1928.—El Juez municipal, Manuel Garcia.—El Secretario, Pablo Sanz.

D. Manuel Garcia Jimenez, Juez municipal suplente de este pueblo,

Hago saber: Que en providencia del día de hoy, en periodo de ejecución de sentencia en autos de juicio verbal civil que D. Conrado Calavia del Rio, sigue contra D.^a Leoncia Calavia del Rio, ambos vecinos de esta localidad, sobre pago de 950 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y por término de veinte días, los bienes de la pertenencia de dicha deudora que a continuación se expresan:

Bienes muebles.

Una fanega de cebada, tasada en 12 pesetas; cinco saquitos, en 2 id.; un arado con barrón y tabladera, en 15 id.; un cazo, una sartén y una cafetera, en 4 id.; una mesa pequeña con cajón, en 8 id.; dos sábanas, una en medio uso, en 18 id.; un macho de 24 años, pelo tordillo, en 125 idem.

Bienes inmuebles.

Una finca rústica, sita en este término municipal y sitio que llaman Las Hoces, de cabida 67 áreas ocho centiáreas; linda Norte, Fernando Calavia; Sur, sendero de Moncayo; Este, ribazo, y Oeste, yermo; valorada en 255 pesetas.

Otra id. id. en el Puntal del Horcajo, de cabida 27 áreas 95 centiáreas; linda Norte, Pedro Jimenez; Sur, Juan Martínez; Este, senda, y Oeste, aliagar; en 100 pesetas.

Otra id. id. debajo de la Casilla, (en dos corros), de cabida 33 áreas 54 centiáreas; linda Norte, Alejandro Marquina; Sur, camino; Este, Lucio García, y Oeste, aliagar; en 50 pesetas.

Otra id. id. en el Prado de la Solanilla, de cabida 22 áreas 36 centiáreas; linda Norte, Juan Martínez; Sur y Oeste, Epifanio García, y Este, Hilario Marquina; en 25 pesetas.

Otra id. id. en la Solanilla. de cabida 11 áreas 18 centiáreas; linda Norte, ribazo; Sur y Este, Juan Martinez; en 20 pesetas.

Un corro de monte en el cortado, de cabida 40 áreas; proindiviso con sus cinco hijos, en 430'60 pesetas; y linda Norte, camino; Sur, yerros; Este, labores, y Oes'e, Patricio Moya.

Total valor de todos los bienes, la cantidad de 1.064'60 pesetas.

La celebración del remate se verificará en la audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza, el día vigésimo segundo, contado desde la fecha del *Boletín oficial* en que se inserte este anuncio, a las diez de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada para la subasta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

4.^a Los títulos de propiedad de dichas fincas se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defectos de los títulos.

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad de la deudora Leoncia Calavia del Río y se venden para pagar a D. Conrado Calavia del Río la cantidad antes expresada, más las costas y gastos del juicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia con veinte días de antelación, por lo menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Fuentes de Agreda a 20 de Octubre de 1928.—El Juez municipal, Manuel Garcia.—El Secretario, Pablo Sanz.

Ayuntamientos

MEDINACELI

Debiendo procederse a la formación de los presupuestos especiales de Corrección pública y Delegación gubernativa, para el próximo año de 1929, se convoca por medio de la presente, a los

Ayuntamientos de este partido judicial, para la sesión que habrá de celebrarse en la sala consistorial de esta villa, a las once de su mañana, del día 12 del próximo mes de Diciembre, debiendo acudir debidamente autorizados los representantes de los pueblos interesados; advirtiéndose, que si en el día señalado no pudiera celebrarse la sesión convocada por no asistir mayoría, tendrá lugar el día 16 de dicho mes, a la misma hora, en la que se adoptarán acuerdos cualquiera que sea el número de señores comisionados que asistan.

Medinaceli 30 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Manuel Medina.

TALVEILA

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, y de acuerdo con la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, he dispuesto señalar el día 20 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, para la celebración en esta Alcaldía de la subasta de 285 maderas de pino, que arrojan un volumen de 25 metros cúbicos, valorados en 525 pesetas y que se hallan depositadas en el municipal de esta villa, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta, en la que regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 18 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a satisfacer el presupuesto de indemnizaciones del personal facultativo y anuncio de subasta.

Talveila 24 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Estanislao Andrés.

EL ROYO

En virtud del acuerdo tomado por el Ayuntamiento pleno de mi Presidencia, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 26 del vigente reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de una casa consistorial, bajo el tipo de treinta mil pesetas.

Las obras mencionadas, se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones facultativas y económicas, con sujeción igualmente al plano levantado a tal fin, que junto con el presupuesto y demás documentos, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro de éstos que designe la Comisión municipal

permanente, el día siguiente a los que cumplan veinte hábiles de aparecer inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 13 del reglamento citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente lo represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado Notarial del partido, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas, la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de mil quinientas pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de una casa consistorial en El Royo», y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, de nueve a doce de la mañana, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de subasta.

Modelo de proposición.

D., vecino de... , habitante en la calle...., número..., bien enterado del plano, pliego de condiciones facultativas y económicas y demás documentos que han de regir en la subasta relativa a la construcción de una casa consistorial en el pueblo de El Royo, se compromete a su ejecución, con sujeción a las condiciones que aparecen en dichos documentos, por la cantidad de pesetas. (La cantidad se consignará en letra.)

El Royo 27 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Paulino Durán.

MIÑO DE SAN ESTEBAN

Por dimisión voluntaria y traslado del que las venía desempeñando, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad y por el plazo de treinta días, la plaza de Médico titular de esta localidad como matriz, y sus anejos Fuentecambrón y Cenegro, dotada con el sueldo o haber anual de 1.375 pesetas, incluido el 10 por 100 de

Inspección municipal de sanidad, satisfechas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales.

Asimismo se anuncia vacante para igual provisión, la asistencia médica de las familias acomodadas de los tres pueblos, dotada con el haber anual de 5.625 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Para conocimiento de los señores Profesores, se hace constar que esta matriz está emplazada a unos nueve kilómetros de la vía férrea de Valladolid a Ariza.

Los anejos distan de esta matriz, lo siguiente: Fuentecambrón unos cinco kilómetros, y Cenegro unos seis, ambos por camino de herradura.

Se hace constar que el Médico que sea el agraciado, acatará las modificaciones que puedan resultar de la nueva clasificación de partidos médicos.

Los que deseen solicitar dichas plazas lo harán al Sr. Alcalde de este pueblo, como matriz, en el plazo de treinta días, pasados los cuales se acordará lo que proceda.

Miño de San Esteban 22 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Valerio Onrubia.

CASTILFRIO

Existiendo paralizada en arcas de este pósito la cantidad de 3.262'81 pesetas, se anuncia al público, a fin de que los que deseen obtener préstamo alguno, lo soliciten indistintamente de la Sección provincial o en esta Alcaldía, durante el plazo de diez días, a contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Castilfrío 29 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Julián Alcalde.

BERZOSA

Plantilla de los empleados administrativos, técnicos y subalternos de que se compone el Ayuntamiento de esta villa, según consta de los presupuestos vigentes y ejercen actualmente sus funciones.

Administrativos.

Secretario-Interventor.—D. Vicente Sihuro Jubero.

Técnicos.

Médico titular.—D. José María Villanueva Alonso.

Farmacéutico id.—D. Luis Sanz Rico.

Veterinario titular, Inspector municipal de higiene pecuaria.—D. Patricio Hernando.

Subalternos.

Alguacil.—D. León Gómez Arranz.

Berzosa 17 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Pedro Hernando.—El Secretario, Vicente Sihuro.